

## Informe de Comisario

Quito, Abril 22 del 2015

A los Señores Accionistas de:  
**CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente y a la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, y en mi calidad de Comisario de CONSORCIO SHUSHUFINDI S.A. (la "Compañía"), he examinado el Balance General de la Compañía al 31 de Diciembre de 2014 y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía por el ejercicio económico terminado en la misma fecha, así como información adicional contenida en contratos, políticas internas, actas y otros documentos.

Conforme al Art. 274 de la Ley de Compañías, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía, por lo que he mantenido múltiples reuniones de trabajo con varios funcionarios de la Compañía, incluyendo las áreas financiera, legal, operativa y de producción, a partir de lo cual tengo a bien poner a su consideración el presente Informe, contenido en los siguientes puntos:

- I. Comprobación y opinión sobre el cumplimiento por parte de los administradores de la Compañía (los "Administradores") de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- II. Análisis de procedimientos de control interno de la Compañía.
- III. Análisis sobre las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con lo que se encuentra registrado en la contabilidad de la Compañía.
- IV. Informar a los señores accionistas sobre las atribuciones y obligaciones de los comisarios conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.

A continuación realizo mis comentarios sobre cada uno de los puntos antes indicados:

- I. **Comprobación y opinión sobre el cumplimiento por parte de los Administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.**



De la información que me ha sido proporcionada por los funcionarios de la Compañía, he verificado mediante procedimientos razonables de inspección y análisis, que los Administradores cumplen a cabalidad las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio. De la misma manera, el manejo de los Administradores del libro de Acciones y Accionistas es diligente. Por último, considero que los libros contables, se encuentran preparados y conservados conforme a las disposiciones legales y normas contables vigentes y a las prácticas empresariales internacionales.

La convocatoria a la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas se realizó en base a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como al capítulo IV de la escritura de constitución del Consorcio en fecha 29 de mayo de 2014.

Durante 2014, se ha cumplido a cabalidad con la programación operativa y se alcanzaron consistentemente los estimados de producción, con un volumen final cercano a 73.000 bpd. El resultado Plan de Trabajo del 2014 muestra adecuados cumplimientos en múltiples frentes (pozos nuevos, taladros, "workovers", facilidades y ciertos proyectos especiales tales como la construcción de un campamento dentro de la base de Petroamazonas y la instalación de una planta de tratamiento y reinyección de agua). Los planes acordados con el Operador se cumplieron, incluyendo la perforación de 28 pozos. Originalmente se habían programado 30 pozos hacia inicios del año, pero ésta modificación fue expresamente acordada con el Operador por razones técnicas, según consta en las respectivas Actas y Planes Operativos. Este resultado se ubica muy por encima del compromiso de 14 pozos establecido en el Anexo C del Contrato. Las actividades productivas cumplen la planificación acordada a nivel del Comité Ejecutivo entre la Compañía y Petroamazonas EP, conforme al Resumen de Actividades proporcionado por la Administración.

Durante 2014, Petroamazonas EP ratificó legalmente que asumió los derechos y obligaciones de Petroecuador EP en todo lo relativo al Contrato, conforme lo dispuso el Decreto Ejecutivo 1351-A del 02 de Enero de 2013. Esta confirmación se perfeccionó mediante un Acuerdo de Ratificación y Constancia Contractual suscrito entre los Gerentes Generales de Petroamazonas EP y el Consorcio Shushufindi S.A. el 19 de diciembre del 2014.

En el ámbito estatutario, está pendiente la suscripción una de las Actas de Comité Ejecutivo correspondiente al último trimestre de 2014, para formalizar el acuerdo sobre las actividades realizadas hasta fines de año. Toda vez que la coordinación con Petroamazonas es permanente, la Administración no anticipa inconvenientes para regularizar este particular con ocasión de la siguiente reunión del Comité Ejecutivo.



En junio 17 del 2014, la compañía KKR-SSFD, L.P. asignó su participación del 10% en las acciones del Consorcio Shushufindi S.A. a favor de empresa Shushufindi Holdings B.V., de propiedad del grupo Schlumberger, con lo cual éste último aumentó su participación en la Compañía del 65% al 75%. Como resultado de esta asignación, el grupo KKR dejó de tener un representante en el Directorio de la Compañía.

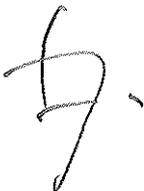
## **II. Análisis de procedimientos de control interno de la Compañía.**

He revisado nuevamente el sistema y los procesos de control interno de la Compañía, obteniendo resultados satisfactorios. Estos resultados son analizados en base a la debida diligencia que emplea la Compañía en el manejo de los activos que maneja la empresa. Por consiguiente, en términos generales, considero satisfactorio el sistema de control interno de la Compañía.

Conforme se mencionó en el Informe del año pasado, cabe anotar que debido a la génesis como empresa y particular naturaleza del Consorcio Shushufindi S.A., el cual se apoya en las características "intuite-persona" de sus empresas accionistas para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones según del "Contrato para la provisión de servicios específicos integrados con financiamiento de la contratista para la ejecución de actividades de optimización de la producción, actividades de recuperación mejorada, actividades de exploración y actividades de asistencia en la optimización de costos operativos y variables, en el campo Shushufindi – Aguarico de la Región Amazónica Ecuatoriana" (en adelante, "el Contrato"), las actividades de control interno de la Compañía no están segregadas en una función específica, sino que están asignadas conforme al organigrama acordado por sus accionistas al momento de su incorporación, quedando, por lo tanto ésta responsabilidad en el ámbito de las Gerencia Administración y Finanzas y de la Asesoría Legal.

Adicionalmente, conforme se mencionó en nuestro Informe de años pasados, el Directorio de la Compañía decidió en la reunión de Directorio de fecha 8 de marzo de 2012 que las políticas internas de la Compañía se basarán en las que actualmente tiene su accionista mayoritario. En ese punto, la Compañía ha desarrollado un considerable esfuerzo para adaptar, aplicar y socializar un número importante de políticas internas. Es de destacar que la aplicación de estas políticas, se encuentra muy avanzado y han sido aplicadas –en su mayoría-- a la realidad local. No obstante, es importante mantener de forma permanente la aplicación y socialización del conjunto de políticas y mejores prácticas corporativas de sus accionistas, predominantemente aquellas de su accionista mayoritario.

Durante 2014, la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero ("ARCH") realizó una auditoría de propósito especial a las inversiones, ingresos, costos y gastos de la Compañía, misma que no comprendió la revisión de Estados



Financieros en su conjunto, sino una revisión de los citados rubros por el período del 6 de febrero al 31 de diciembre del 2012. El respectivo Informe de la ARCH, de fecha 07 de octubre del 2014, en lo esencial realiza observaciones relacionadas con una supuesta subvaloración de inversiones y sobrevaloración de costos, mismas que han sido base para un proceso de impugnación de dicho informe por parte de la Compañía iniciado el 31 de octubre del 2014 a través de un recurso de reposición ante la ARCH, argumentando –entre otros puntos—que la auditoría no puede modificar lo establecido en el Contrato, que el procedimiento de la auditoría fue indebido y que existen errores sustanciales en las conclusiones y recomendaciones del informe. A la fecha del presente documento, la ARCH tiene pendiente resolver éste tema, para lo cual está a la espera de la decisión judicial que dicte la Corte Constitucional dentro de una acción de protección, conforme consta en la providencia remitida por la ARCH en fecha 10 de febrero de 2015.

**III. Análisis sobre las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con lo que se encuentra registrado en la contabilidad de la Compañía.**

El suscrito mantuvo reuniones de trabajo con el área de contabilidad y finanzas y efectuó procedimientos básicos de análisis y verificación (ej, revisión del libro mayor), a partir de los cuales se puede concluir que los estados financieros presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía, teniendo en cuenta que fueron realizados en base a las normas contables aplicables al Contrato, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), las cuales han fueron adoptadas por Ecuador. Las cifras son consistentes con la correspondencia recibida de parte de la Administración para el manejo de la contabilidad de la empresa.

Con éstos antecedentes, el suscrito ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Los estados financieros, incluyendo el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, presentan razonablemente la situación económico-financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2014.
2. El Estado de pérdidas y ganancias refleja razonablemente las operaciones realizadas durante el año 2014 y muestra el resultado del ejercicio a fecha 31 de diciembre del 2014. Las políticas contables están alineadas con lo establecido en el Contrato y toman en consideración que la unidad generadora de beneficio económico es el Contrato y que la producción incremental prevista en el Contrato es el medio a través del cual Petroamazonas paga a la Compañía por los servicios específicos integrados realizados en 2014. Los servicios suplementarios son pagados separadamente, conforme al Contrato.



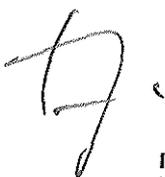
3. Durante el período 2014, hay algunas novedades de especial consideración: i) la Compañía obtuvo un financiamiento sindicado a plazo de US\$200 millones para financiar sus actividades de inversión conforme al Contrato, liderado conjuntamente por los bancos internacionales Natixis y HSBC; ii) la Compañía completó en junio del 2014 todas las formalidades legales para formalizar el aumento de su capital pagado a US\$100 millones; iii); iv) como resultado de su cumplimiento contractual, la Compañía ha facturado y cobrado puntualmente de Petroamazonas EP, a través del esquema fiduciario establecido para éste efecto, un promedio mensual de alrededor de \$40 millones, lo cual evidencia un aumento importante de sus actividades respecto del período anterior.
4. La preparación de estados financieros requiere que los Administradores realicen estimaciones, bajo supuestos que obviamente afectan los montos incluidos en estos estados financieros. Las estimaciones realizadas y supuestos utilizados por la Compañía se encuentran basados en la experiencia histórica, prácticas de la industria e información suministrada por fuentes externas calificadas.

Las estimaciones y políticas contables que requieren un alto grado de juicio por parte de la administración y/o la intervención de profesionales independientes se encuentran relacionadas con los siguientes conceptos:

- Provisiones por beneficios a empleados: las hipótesis empleadas por la Compañía en el cálculo actuarial de jubilación patronal y desahucio se derivan de estudios actuariales practicados por profesionales independientes.
  - Impuesto a la renta diferido: la Compañía ha realizado la estimación de sus impuestos diferidos considerando que todas las diferencias entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro.
5. Por el origen y la naturaleza del Contrato, es natural que los estados financieros reporten un monto muy significativo de transacciones con empresas relacionadas o afiliadas de los socios del Consorcio, las cuales se encuentran detalladas en las Notas a los estados financieros y en el Estudio de Precios de Transferencia que la Compañía presenta anualmente.

#### **IV. Informar a los señores accionistas sobre las atribuciones y obligaciones de los comisarios conforme al Art. 279 de la Ley de Compañías.**

Finalmente, al igual que en ocasiones anteriores, cumples informarle a los señores accionistas lo siguiente:



La Ley de Compañías de la República del Ecuador determina los puntos mínimos que deben estar contenidos en el informe de comisario. Los primeros cuatro puntos del artículo 279 fueron tratados anteriormente. Los demás puntos se comentan a continuación:

1. *Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;*

Este punto trata específicamente en el caso de que el Comisario se percate de irregularidades en los estados financieros o durante cualquiera de sus actividades de control. En el presente caso, no se identificaron irregularidades, por lo cual el punto no es aplicable.

2. *Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente;*

En el evento de que el comisario considere necesario, debería comunicar a los administradores que se incluya en el orden del día aspectos que considere relevantes. En el presente caso, no hubo necesidad de convocar previamente a los accionistas para tratar algún punto en particular, salvo la revisión y aprobación del presente Informe.

3. *Asistir con voz informativa a las juntas generales;*

La Ley establece ésta obligación de debida diligencia cuando los administradores no son personas instruidas en el campo de administración de empresas, lo cual evidentemente no resulta aplicable al presente caso.

4. *Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;*

Es potestad del Comisario, revisar las operaciones en cualquier momento con la finalidad de preservar la transparencia de la compañía. En el desempeño de su función, el suscrito se reserva el derecho de hacerlo a futuro.

5. *Pedir informes a los administradores;*

Una de las obligaciones más importantes del Comisario, es mantener un sistema de control del órgano de administración de la empresa. En este caso, los administradores han cumplido con todo lo solicitado para la elaboración del presente Informe.

6. *Proponer motivadamente la remoción de los administradores;*

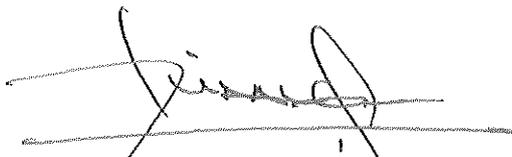
Esta es una obligación de excepción donde deben concurrir ciertas condiciones para que el Comisario pueda ejercer esta remoción. En el presente caso, no resulta aplicable.



7. *Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas;*

El incumplimiento de esta obligación volvería al Comisario personal y solidariamente responsable con los administradores. En el presente caso, no hubo ningún tipo de denuncia sobre el manejo y administración de la compañía.

Atentamente,



Santiago Hidalgo Cevallos, MBA  
**COMISARIO**  
C.C.: 1708261563